



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN ABIERTA No. COESVI-P.018/2016 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL EL INGENIERO RAÚL ENRIQUE JAVALERA LEAL, ASISTIDO POR LA CONTADOR PÚBLICO OLGA MARÍA BUNSOW VILLALOBOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ABASTECEDORA DE FIERRO Y ACERO, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE LA CONTADOR PÚBLICO SELENE IVET CASTAÑÓN MUÑIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO, Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE LLAMARÁ "EL PROVEEDOR". LAS PARTES CONJUNTAMENTE MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD SUJETAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

#### DECLARACIONES

I.- Declara "LA COMISIÓN" por conducto de su Representante:

1. Que por Decreto número 760/2012 II P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado número 42 de fecha 26 de Mayo de 2012, se aprobó la Ley de Vivienda del Estado, la cual, crea La Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua, como un organismo público descentralizado, sectorizado a la secretaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto entre otros, es celebrar toda clase de actos jurídicos para el desarrollo, ejecución y financiamiento de programas de suelo y vivienda, así como sus elementos complementarios de infraestructura urbana.
2. Que el carácter con el que comparece el **INGENIERO RAÚL ENRIQUE JAVALERA LEAL**, como Director General de la Comisión Estatal de Vivienda Suelo e Infraestructura de Chihuahua, le fue conferido mediante nombramiento que realizara el Titular del Poder Ejecutivo, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Licenciado César Horacio Duarte Jáquez, con fecha treinta de octubre del dos mil trece, así como la protesta relativa a dicho cargo, que cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente contrato en los términos del Artículo 19 Fracción IV de la Ley de Vivienda del Estado vigente.
3. Que dentro de los objetivos y políticas sociales de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua, afecto al cumplimiento por cuanto al

sistema de planeación de vivienda, se encuentra entre otras actividades la adquisición de diversos materiales para la construcción, los cuales, en lo sucesivo y para todos los efectos del presente contrato, se les denominará como “**MATERIALES**”, mismos que sirven para proyectar acciones de vivienda económica y procurar la regeneración de viviendas insalubres e inadecuadas, en las zonas urbanas y rurales, mediante la implementación de programas de mejoramiento de dichas viviendas, dirigidos a los sectores de la población de escasos recursos; así como coordinar y vigilar los mencionados programas de vivienda que se realicen en el Estado y la operación de los sistemas financieros y técnicos derivados de los mismos. Estos objetivos se encuentran encaminados a otorgar un mejor nivel de vida a los Ciudadanos del Estado de Chihuahua.

4. Que el presente contrato se celebra con base en el Dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua de fecha 15 de enero de 2016, con fundamento en lo señalado en el Artículo 31, 51 y 102 Apartado A, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua; atendiendo a su vez, a lo estipulado en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado, así como a las demás disposiciones específicas, previstas y aplicables de la materia.
5. Que señala como su domicilio el ubicado en Calle Victoria número 310, Colonia Centro de esta ciudad de Chihuahua, C.P. 31000, lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

## II.- Declara **EL PROVEEDOR**”:

1. Que es una persona moral constituida de conformidad con la legislación mexicana, según Escritura Pública Número 19,092 de fecha 06 de agosto de 2003, otorgada en esta ciudad de Chihuahua, ante la fe del Licenciado Francisco de Asís García Ramos, Notario Público número 9 en actual ejercicio para el Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, documento que obra inscrito bajo el número 50 a folios 101 del Volumen 205 del Libro Primero de Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mencionado distrito, con fecha 04 de Septiembre de 2003, por medio de la cual se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de Integraciones Templer, S.A. de C.V., por medio de la cual se escindió dicha sociedad, constituyéndose la sociedad escidente denominada ABASTECEDORA DE FIERRO Y ACERO, S.A. DE C.V.
2. Que la C. SELENE IVET CASTAÑÓN MUÑIZ, funge como su representante de acuerdo al Mandato Especial para Actos de Administración limitado a su ejercicio para que comparezca y represente a la sociedad ante concursos y licitaciones públicas o privadas emitidas por cualquier persona física o moral, de acuerdo a las bases que se emitan, pudiendo en consecuencia hacer propuestas, firmar cualquier clase de documentos, convenios y contratos relacionados con dichas licitaciones, y en su caso, los derivados de la adjudicación que se haga en caso de

resultar ganadora la propuesta realizada, documento otorgado el día 12 de Marzo de 2010, ante la fe de la Licenciada Teresita Gallegos Contreras, adscrita a la Notaría Pública Número 3 de este Distrito Judicial Morelos, en funciones de notaria por licencia de su Titular el Licenciado Sergio Granados Pineda, del cual se tomó razón en el Volumen Tres del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo de esa Notaría bajo el número 3,158.

3. Que la persona moral que representa, se encuentra debidamente inscrita, en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes **AFA0308063F0**, así como se encuentra registrado ante las autoridades correspondientes, señalando que en el supuesto de una baja o cambio de sus registros durante la vigencia de este contrato, lo notificará de inmediato a "**LA COMISIÓN**".
4. Que cuenta con la capacidad, experiencia, conocimientos, organización y elementos necesarios para obligarse al cumplimiento del presente contrato y que conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
5. Que cuenta con la capacidad de respuesta inmediata que requiere "**LA COMISIÓN**", toda vez que tiene a su disposición los elementos materiales, técnicos y humanos suficientes para cumplir de manera eficiente con las obligaciones que se deriven de este Instrumento.
6. Que para los efectos de este instrumento jurídico, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones, el ubicado en Av. Agustín Melgar Número 3703 de la Colonia Granjas Industrial, en esta ciudad de Chihuahua, Chih.

**UNA VEZ LO ANTERIOR, LAS PARTES SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, MANIFESTANDO QUE EN LA EMISIÓN DE SU VOLUNTAD NO MEDIA VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO, MOTIVO POR EL CUAL, EXPRESAN QUE ES SU INTENCIÓN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

#### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** El objeto de este Instrumento es establecer bienes, precios y condiciones para la adquisición abierta por parte de "**LA COMISIÓN**" del siguiente material que en su caso, podrá tratarse de uno solo de ellos o bien dos o más diversos, de conformidad a la libre demanda de "**LA COMISIÓN**" para los fines que se detallan en la cláusulas posteriores, a saber:

No.	Descripción
1	Castillo 15/15/3
2	Castillo 15/15/4
3	Varilla corrugada AR/42 3/8 (9.5 mm)
4	Varilla corrugada AR/42 ½ (12.7 mm)
5	Alambrón ¼-6.3 mm
6	Clavo c/cabeza 2 ½ (63.5 mm)
7	Polin 4x6 cal 14 CC
8	Lámina galvanizada ondulada cal. 28 4x16 (1.22x4.88 mt)
9	Varilla cuadrada ½ pulg (12.7 mm)
10	Perfil C100 109 cal 18P
11	Perfil C150 107 cal 18P
12	Chapa Fanal 175

El listado podrá ser modificado de forma posterior a la firma del presente contrato ya sea para que se incluyan o reemplacen diversos bienes y/o productos, siempre y cuando ambas partes presenten su conformidad por escrito, constituyendo éste un anexo al presente Instrumento.

El material descrito en la Cláusula anterior será adquirido por "LA COMISIÓN" con la finalidad de que estos sean entregados directamente a los beneficiarios que designe "LA COMISIÓN" ubicados en diversas localidades de Ciudad Juárez y de la Ciudad de Chihuahua, bajo las siguientes condiciones:

"LA COMISIÓN" se compromete a adquirir como mínimo la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) y como máximo la cantidad de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto Valor Agregado, cantidades que se encontrarán sujetas a la demanda que se registre del material que en su caso, podrá tratarse de un solo producto o bien, dos o más de ellos, previamente descritos en la presente Cláusula.

Los bienes señalados anteriormente, se encuentran de igual manera detallados y especificados en la propuesta presentada por "EL PROVEEDOR".

SEGUNDA.- "LA COMISIÓN", por su parte, se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" la cantidad comprobada conforme los vales que le fueron presentados para entrega de los bienes y las facturas emitidas sobre dichos bienes, debidamente entregados, por lo que una vez agotada la cantidad señalada como máximo se dejaran de realizar entregas de materiales, por parte de "EL PROVEEDOR", para lo cual se cubrirá por los materiales los siguientes precios unitarios los cuales se precisa a establecer como precios fijos hasta la terminación del presente Instrumento:

No.	Descripción	P.U. IVA INCLUIDO
1	Castillo 15/15/3	85.07
2	Castillo 15/15/4	104.40

3	Varilla corrugada AR/42 3/8 (9.5 mm)	99.25
4	Varilla corrugada AR/42 1/2 (12.7 mm)	175.49
5	Alambrón 1/4-6.3 mm	14.39
6	Clavo c/cabeza 2 1/2 (63.5 mm)	20.30
7	Polin 4x6 cal 14 CC	326.44
8	Lámina galvanizada ondulada cal. 28 4x16 (1.22x4.88 mt)	557.05
9	Varilla cuadrada 1/2 pulg (12.7 mm)	116.50
10	Perfil C100 109 cal 18P	111.97
11	Perfil C150 107 cal 18P	172.86
12	Chapa Fanal 175	151.09

Las cantidades mencionadas en el recuadro que antecede incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

**TERCERA.-** “LA COMISIÓN” efectuara el pago cada 30 días, de acuerdo al número de materiales efectivamente entregados en el mes que corresponda, previa presentación de los “vales de materiales” que comprueben de manera fehaciente la entrega a los beneficiarios asignados por “LA COMISIÓN”, para tal efecto, “EL PROVEEDOR” se obliga a presentar factura que reúna los requisitos fiscales necesarios para cumplir con su finalidad.

**CUARTA.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a tener inventario suficiente y mantendrá bajo su resguardo y custodia de los materiales, objeto del presente Acuerdo de Voluntades, y estos serán entregados una vez que “LA COMISIÓN” emita los vales de materiales correspondientes, a favor de los beneficiarios, los que deberán ser entregados a “EL PROVEEDOR” para la liberación de la cantidad de material que ampare este documento.

Se anexa al presente el formato bajo el cual “LA COMISIÓN” emitirá las órdenes o vales a los beneficiarios. Por lo cual “EL PROVEEDOR” estará obligado a verificar la autenticidad de cuantos “vales” le sean presentados, ya que “LA COMISIÓN” podrá eximirse de realizar un pago contra la presentación de un “vale” apócrifo o alterado.

**QUINTA.-** “EL PROVEEDOR” deberá realizar, por su cuenta y riesgo, el transporte de los referidos bienes desde su lugar de origen hasta el domicilio del beneficiario, el cual le será indicado en el vale que este le presente, asumiendo por tal motivo la responsabilidad total e intransmisible en caso de destrucción total o parcial, o extravío motivados por caso fortuito o fuerza mayor, descuido o negligencia, debiendo reponer los bienes dañados de manera inmediata, en un término no mayor de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha en que “LA COMISIÓN” le comunique por escrito tal circunstancia.

**SEXTA.-** Las partes conjuntamente convienen en que “EL PROVEEDOR” no podrá subrogar, total o parcialmente, las obligaciones a que se obliga por virtud de la celebración del presente Contrato.

**SÉPTIMA-** Ambas partes manifiestan su conformidad en que la vigencia y duración de este Acuerdo de Voluntades será a partir del día 15 de enero de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2016, o bien concluirá una vez que se haya agotado la cantidad máxima de materiales, indicada en la Cláusula Primera de este Contrato.

**OCTAVA.- “LA COMISIÓN”** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Contrato por causas de interés general. La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, y las demás disposiciones administrativas sobre la materia, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **“EL PROVEEDOR”** que se estipulan en el presente, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **“LA COMISIÓN”**. Para tales efectos se aplicará el procedimiento establecido en el Artículo 114 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

**NOVENA.- “EL PROVEEDOR”**, como empresario patrón del personal contratado para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, se constituye como único responsable de todas y cada una de las prestaciones de cualquier naturaleza que pudiera corresponder a dichas personas, sin que **“LA COMISIÓN”** asuma ninguna responsabilidad u obligación con los mismos. Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** deberá responder de cualquier acción o reclamación de naturaleza penal, civil, laboral o administrativa, intentada por las personas en referencia en su contra o de **“LA COMISIÓN”**.

**DÉCIMA.- “EL PROVEEDOR”** se obliga, por motivo de la presente cláusula, a responder de los daños y perjuicios que ocasione al patrimonio de **“LA COMISIÓN”**, por negligencia en la ejecución de las obligaciones a su cargo objeto de este Instrumento, no siendo necesario agotar procedimiento alguno para tal efecto, bastando sólo la solicitud realizada por escrito por parte de **“LA COMISIÓN”**.

**DÉCIMA PRIMERA.- “EL PROVEEDOR”**, en los términos de los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, se obliga a presentar las siguientes garantías:

**a. GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

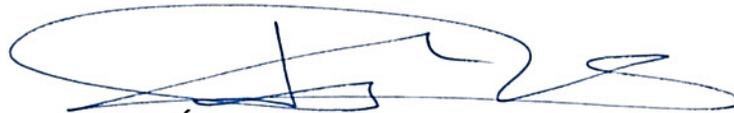
**“EL PROVEEDOR”** garantizará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato que le fueron fincadas por motivo de esta Adjudicación. Para tal efecto, deberá contratar a favor de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua una Fianza otorgada por una institución legalmente autorizada y acreditada en esta ciudad de Chihuahua, por un importe en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir, por un importe de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Dicha garantía deberá entregarse a la firma del Contrato y estará vigente hasta la terminación del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este Contrato, serán resueltas mediante el Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, por lo que **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa y se somete expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

Ambas partes resolverán de común acuerdo las discrepancias futuras y previsibles, sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU FUERZA Y CONTENIDO LEGAL, LO RATIFICAN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, FIRMANDO PARA TAL EFECTO AL MARGEN Y CALCE DE LAS FOJAS QUE LO CONSTITUYEN.**

**POR "LA COMISIÓN"**



**ING. RAÚL ENRIQUE JAVALERA LEAL  
DIRECTOR GENERAL**



**C.P. OLGA MARÍA BUNSOW VILLALOBOS  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS**

**"EL PROVEEDOR"**



**C.P. SELENE IVET CASTAÑÓN MUÑÍZ  
ABASTECEDORA DE FIERRO Y ACERO, S.A. DE C.V.**

**TESTIGOS**



**C.P. MANUEL SÉRGIO ROMERO MÉNDEZ  
DIRECTOR DE CONTRALORÍA INTERNA COESVI**



**C.P. CARLOS RICARDO HERNÁNDEZ REYES  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y RECURSOS  
MATERIALES COESVI**

